

DEPTO. DE INGENIERÍA DE COMBUSTIBLES

ACC 168192 / DOC 19745 /

AUTORIZA A CATOX LTDA. COMO  
 ORGANISMO DE INSPECCION Y  
 CERTIFICACIÓN EN LO QUE SE INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1284 /

SANTIAGO, **02 AGO. 2005**

VISTO:

1° Lo dispuesto en la ley 18.410; Orgánica del Servicio; en la Resolución SEC N° 527 de 1985, el Oficio Circular SEC N° 6232 del 04.12.1998, el Protocolo SEC N° 01/1998 y el Protocolo SEC SC N° 02/1998, ambos del 12.11.1998, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta N°125/2004 de fecha 19.10.2004, con ingreso SEC N° 17842, de fecha 25.10.2004, CATOX Ltda., RUT 88.730.900-0, representada legalmente por don Jorge Isaias Ruiz Guerrero, ha solicitado a esta Superintendencia una ampliación de autorización como Organismo de Inspección y como Laboratorio o Entidad de Certificación, para aplicar los protocolos que se indican a continuación:

Productos y Actividades	Protocolo SEC	Oficializado Mediante
Inspección de construcción e instalación de tuberías de acero para líneas de transporte y distribución de gas natural.	SC N° 01/1998	O.C. 6232/1998
Certificación de construcción e instalación de tuberías de acero para líneas de transporte y distribución de gas natural que operen a presiones mayores a 1 MPa.	SC N° 02/1998	O.C. 6232/1998

2° Que en el Anexo 9, punto 9.2, de la solicitud de autorización de CATOX Ltda., de fecha 19.10.2004, se indican los profesionales propuestos por el representante legal, para ser habilitados legalmente para firmar certificados, en conformidad con lo estipulado en el punto 4.2.3.2 letra e) de la Resolución N° 527 de 1985, y a su vez cumplir con lo señalado en el punto 4.2.3.1 letra e), de la misma Resolución, que establece que se debe contar con los servicios de profesionales idóneos y con experiencia suficiente que garanticen que las actividades de ensayo y certificación serán realizadas en forma estricta de acuerdo a los métodos normativos establecidos.

3° Que mediante carta N°141/2004 de fecha 11.11.2004 ingresada a SEC (N° 18844), el Sr. Jorge Isaias Ruiz Guerrero, representante legal de CATOX Ltda., remite declaración jurada en la cual señala que no se encuentra involucrado, ni la empresa, ni los profesionales responsables de la certificación, en procesos penales pendientes o con protestos de instrumentos mercantiles no aclarados de ninguna especie.

4° Que a través del certificado de fecha 20.10.2004, emitido por el Instituto Nacional de Normalización (INN), se informa que CATOX Ltda., ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como Organismo de Inspección, de acuerdo a NCh2404.Of1997, mediante el Certificado OI 005 y como Organismo de Certificación de Productos, de acuerdo al Modelo ISO/CASCO 8, mediante el Certificado CP 012, en cuyos alcances se encuentran incluidos los Protocolos indicados en el considerando 1° de la presente resolución. El INN certifica además que dicha entidad se encuentra en proceso de renovación de su acreditación para certificar los productos para los cuales ya cuenta con autorización.

5° Que con fecha 22.04.2005, profesionales de esta Superintendencia realizaron una auditoría en las dependencias de CATOX Ltda., verificando aspectos administrativos y técnicos, así como también la competencia técnica de sus profesionales en la aplicación del Protocolo SC N° 02/1998. La aplicación de los ensayos no destructivos se realizó en parte de las instalaciones de la Refinería de Petróleo Aconcagua, utilizando para ello una tubería de distribución de gas fuera de servicio, que permitió evaluar la conformidad con el Protocolo SC N° 01/1998, constatando que dicha entidad es competente para aplicar los protocolos antes indicados, habiéndose levantado todas las observaciones encontradas durante la misma auditoría y no existiendo no conformidades, lo cual se establece en el Informe Interno SC-373 de fecha 22.04.2005.

6° Que la empresa CATOX Ltda., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución SEC N° 527 de 1985 y sus modificaciones, para efectos de su solicitud de ampliación de autorización como Laboratorio o Entidad de Certificación de Productos de Gas;

**RESUELVO:**

1° Autorízase a CATOX Ltda., RUT 88.730.900-0, representada legalmente por don Jorge Isaias Ruiz Guerrero, RUT 5.202.259-2, con domicilio en Sara N° 831, Población ENAP, Concón, V Región, para ampliar su autorización como Organismo de Inspección y como Laboratorio o Entidad de Certificación para aplicar los protocolos indicados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° Autorízase al Sr. Jorge Isaias Ruiz Guerrero, RUT: 5.202.259-2, y al Sr. Ricardo Eugenio Ruiz Guerrero, RUT: 7.191.642-1, como profesionales responsables habilitados para firmar informes de ensayos y/o de inspección y/o certificados de aprobación o de conformidad emitidos por CATOX Ltda., actuando en conformidad a los protocolos indicados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente Resolución.

4° La presente Resolución se debe publicar en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**



**PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

*[Handwritten signatures and initials]*  
FPB/UAMS/CEAC/IGGT/igg

- Distribución:
- CATOX Ltda.  
Sara N° 831, Población ENAP, comuna de Concón, V Región.
  - Direcciones Regionales de SEC (12).
  - Caso Times N° \_\_\_\_\_ /

Lo que comunico a Ud.  
para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**CHRISTIAN WIND CONTRERAS**  
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas